



Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Inclusión y
Diversidad y Juventud y Festejos.

Servicios Sociales Comunitarios.

40DE:	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
A	CONTRATACIÓN
ASUNTO	SERVICIO DE SEGURIDAD EN CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS - TEMPORADA 2024/2025. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

INFORME DE NECESIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, así como lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En consonancia con la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, que establece los requisitos funcionales y materiales de los Centros de Atención a personas Trabajadoras Temporeras, entre otros.

Teniendo prevista la apertura del Centro de Atención a personas Trabajadoras Temporeras, Centro de estancia temporal dirigido al colectivo de atención personas trabajadoras temporeras, situado en c/ Adarve, 14 de Martos con una capacidad de 36 plazas; que se ha consolidado como un servicio que se presta cada año desde este Ayuntamiento y siendo parte de la Red de Albergues de la provincia de Jaén para este colectivo.

Se considera necesario, para el desarrollo de los próximos periodos de apertura del centro, coincidiendo con la campaña de trabajo de recogida de aceituna; contratar debido a sus características y especificidad, el servicio de "seguridad"; en la temporada 2024/2025, prorrogable a la siguiente temporada 2025/2026.

En este sentido, constatada la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de medios personales y materiales de la Administración, resulta imprescindible la concurrencia de un servicio profesional externo, que cuente con la habilitación profesional necesaria, para realizar la prestación para cubrir las necesidades de este servicio, todo ello de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Inclusión y
Diversidad y Juventud y Festejos.

Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto al **CPV** del servicio a contratar, podrá encuadrarse dentro de:

79710000-4 - Servicios de seguridad.

79714000-2 - Servicios de vigilancia.

Respecto del **importe máximo del contrato**, este será el siguiente:

- Nº horas estimadas: 500 horas por temporada x 22 euros = 11.000 euros/temporada, excluido IVA, para una temporada inicial, prorrogable a otra.

Cabe indicar, que debido a las características del servicio, se trabajará por temporadas de aceituna (noviembre a enero). Por otro lado, las propuestas presentadas deberán concretar el precio hora y el IVA aplicable para todo el periodo de la prestación del servicio.

Dada la naturaleza del contrato, al implicar una temporalidad corta y tratarse de una unidad funcional de ejecución en la que se contrata un servicio específico e insuficiencia del mismo dentro de este Ayuntamiento; se justifica la conveniencia de no fraccionar el contrato en lotes, que en caso contrario, pondría en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico al coexistir una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la necesaria coordinación de los mismos, dados los medios municipales de que disponemos, resultaría extraordinariamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

Así lo hago constar, para que surta los efectos oportunos.

Martos, a fecha de firma electrónica.

La Técnico de Gestión.

Lucía González López.